



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

Ref.: **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Apoderada: **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**
Demandado: **YOLMAN FIDELIGNO BARRETO RODRIGUEZ**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **85015-40-89-0001-2021-00124-00**

Chámeza (Casanare), Cuatro (04) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION PREVENTIVA de las sumas de dinero que puedan existir en las cuentas corriente y/o de ahorros, o cualquier título bancario o financiero que posea el señor **YOLMAN FIDELIGNO BARRETO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 1.118.538.614. respectivamente, depositados en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, DAVIVIENDA**, para tal fin se dispone a enviar los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA GISSETH LÓPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 029, hoy 05/11/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria
--